



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 475815E

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2020 NÚM. 06/2020**

ASISTENTES

Por el grupo APM-COMPROMÍS MUNICIPAL

D. JESÚS M.^a BORRÀS I SANCHIS
D.^a MARÍA CARMEN MORENO MARIN
D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES
D. XAVIER MORANT VERDEJO
D.^a AMPARO MARTÍNEZ CASANOVA
D. GUILLERMO MARTÍNEZ MIQUEL

Por el grupo PARTIDO POPULAR

D. FRANCISCO M. IZQUIERDO MORENO
D. FRANCISCO MENGUAL COLOMER
D. FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA
D.^a MARÍA NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS
D.^o SUSANA HERRAIZ MORA

Por el grupo

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D.^a PILAR MOLINA ALARCÓN
D. ANGEL MORA BLASCO
D.^a PILAR BASTANTE BENITO
D. JAVIER MANSILLA BERMEJO

Por el grupo CIUDADANOS

D. JOSÉ BUSTAMANTE LUNA
D.^a ENRIQUE SOLER SANCHIS
D. M.^a MERCEDES BENLLOCH ALCALDE

Por el grupo PODEMOS

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ
D.^a MARÍA IRENE CAMPS SORIANO

Por el grupo VOX

D. SERGIO PASTOR MARTÍNEZ

Excusan su asistencia:

SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Pascual Ferrer

INTERVENTORA

D.^a M.^a Carmen Ribera Barelles

En la Histórica y Laboriosa
Ciudad de Manises, a 25 de
junio de 2020.

A las 18.00 horas, comparecen
los concejales que al margen
se relacionan, con el objeto de
celebrar sesión ordinaria del
Pleno del Ayuntamiento.

Preside la sesión el Alcalde
Presidente, Sr. Jesús M.^a
Borràs i Sanchis.

Declarada abierta la sesión, se
procede a debatir los asuntos
del Orden del Día, en los
términos que a continuación se
expresa:

La sesión se desarrolla a través de medios telemáticos, utilizando la plataforma informática de conferencia audiovisual ZOOM, compareciendo presencialmente en el salón de sesiones de la Casa consistorial la totalidad de los concejales relacionados y el Secretario, haciéndolo de forma telemática la Interventora de la Corporación, M.^a Carmen Ribera.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 475815E

I PARTE RESOLUTIVA

1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a consideración del Pleno la aprobación del acta celebrada con carácter ordinario el día 28 de mayo de 2020, el Pleno, por unanimidad, acuerda su aprobación.

El Sr. José Bustamante señala que en la página 22 en su intervención ruega se elimine el último párrafo que hace referencia a la “pequeña Gürtel”, expresión que retira de su intervención.

A) DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA PARA ACORDAR LA SOLICITUD DE PREMIOS, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES DE MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL EXPT 2020/040-PER

Vista la tramitación por el departamento de Recursos Humanos del expediente 2020/040-PER a instancias de José del Río López, comisario jefe del cuerpo de Policía Local de esta localidad de Manises, quien mediante comunicación interior de fecha 11 de julio de 2019 trasladó la solicitud de inicio por parte del Ayuntamiento de Manises del procedimiento para la concesión de premios, distinciones y/o condecoraciones al personal empleado público del cuerpo de la Policía Local cuya jubilación se ha producido recientemente.

Atendido lo dispuesto por el decreto de Alcaldía 2019/1413, de 15 de mayo, en materia de pérdida de la relación de empleo derivada de jubilación voluntaria por razón de la actividad del oficial José Manuel Ortiz Galisteo, con efectos del día 31 de mayo de 2019.

Visto lo dispuesto por los artículos 6 y 9 del decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, economía y administración general, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de iniciación del procedimiento a seguir para la concesión por la Generalitat Valenciana del diploma de jubilación por la dedicación de una vida al servicio ciudadano y su misión de defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas al miembro del cuerpo de Policía Local de Manises que a continuación se indica:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 475815E

- Oficial: JOSÉ MANUEL ORTIZ GALISTEO.

SEGUNDO.- La felicitación que, en su caso, conceda la Generalitat Valenciana tiene carácter vitalicio, sin que lleven consigo pensión o recompensa económica por parte de dicho organismo público.

TERCERO.- Notificar a la Direcció de l'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències el presente acuerdo así como la documentación requerida para que tramite el expediente de concesión de diploma de jubilación al empleado público señalado, así como a la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Manises, a los efectos oportunos

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA

3.- CULTURA.- DEROGACIÓN DE LA NORMATIVA “RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS DE EXPOSICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES”, QUE RIGE EL USO DE LA SALA DE EXPOSICIONES CERAMISTA GIMENO. EXPTE. 463447C.

Visto el expediente 463447 C tramitado por la Concejalía de Cultura para la aprobación de las normas de uso de las salas de exposiciones del Ayuntamiento de Manises.

ANTECEDENTES

Las salas de exposiciones municipales: Sala Ceramista Gimeno sita en la sede de la Casa de Cultura y la sala de exposiciones del MUMAF sita en el edificio EL ARTE MUMAF, disponen de normas de uso con criterios diferentes que rigen la utilización de estas dependencias municipales.

Con el fin de unificar criterios que regulen la cesión de las salas de exposiciones municipales es por lo que se ha redactado un nuevo reglamento que dejará sin efecto las normativas anteriores.

La normativa “Régimen de funcionamiento de las salas de exposiciones del Ayuntamiento de Manises”, que rige el uso de la sala de exposiciones Ceramista Gimeno fue aprobada por el Pleno Municipal el 4 de julio de 2012.

La normativa “Normas de uso de la sala de exposiciones MUMAF”, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno local el 12 de febrero de 2015.

Y con el visto bueno del Concejal Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía y Participación Pública, y el dictamen favorable de la Comisión informativa de Servicios a la Ciudadanía y Participación Pública, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: La derogación de la normativa “Régimen de funcionamiento de las salas de exposiciones del Ayuntamiento de Manises”, que rige el uso de la sala de exposiciones Ceramista Gimeno y que fue aprobada por el Pleno Municipal el 4 de julio de 2012 y que a continuación se transcribe:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 475815E

“RÉGIMEN FUNCIONAMIENTO SALAS DE EXPOSICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES

El Ayuntamiento de Manises facilita a los artistas que lo soliciten la utilización de sus salas de exposiciones ("Ceramista Gimeno" en la Casa de Cultura y Sala "Els Filtres" en el Parque de Los Filtros) en las siguientes condiciones:

Primera: *Aportación del Ayuntamiento.*

- *Ceder la Sala de Exposiciones con los elementos luminosos y soportes de que dispone durante el tiempo que dure la exposición (máximo 1 mes).*
- *Financiar y patrocinar el folleto publicitario, aunque el diseño lo hará el artista.*
- *En el folleto tienen que aparecer los logotipos establecidos por el Ayuntamiento.*

Segunda: *Son competencias del artista/s:*

- *El montaje y desmontaje de la exposición en las fechas fijadas por el Ayuntamiento.*
- *El diseño del folleto publicitario, así como la entrega del material fotográfico necesario para la realización del mismo, como mínimo dos meses antes de la exposición.*
- *La adquisición de cualquier elemento supletorio que necesitara y del que no disponga la Casa de Cultura.*
- *La donación de una obra para el fondo artístico del Ayuntamiento, con el correspondiente documento acreditativo.*
- *Cualquier gasto o invitación que el artista quiera hacer para la inauguración de la exposición, en el lugar indicado por el Ayuntamiento y siempre que exista disponibilidad para ello.*

Tercera: *El Ayuntamiento no intervendrá en las transacciones económicas, ni percibirá cantidad alguna por el uso de la sala.*

Cuarta: *Los artistas que deseen exponer lo solicitarán a través del formulario correspondiente, que se detalla en el apartado décimo primero, debiendo presentar la solicitud y su documentación anexa en el Registro de Entrada de la Casa de Cultura y Juventud adjuntando currículum, material explicativo de su obra y de la exposición que desea realizar.*

Quinta: *El Ayuntamiento seleccionará los artistas a exponer en el curso, siempre en función de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento para la sala de exposiciones, asignando fecha a cada exposición.*

Sexta: *El Ayuntamiento se reserva el derecho de cambiar las fechas asignadas, si por motivos de programación propia u otros compromisos necesita la sala de exposiciones, siempre que notifique el cambio con al menos un mes de antelación al comienzo de la exposición y ofreciendo al artista al menos dos fechas alternativas en los dos siguientes trimestres hábiles de programación de exposiciones.*

Séptima: *El Ayuntamiento podrá cubrir los vacíos producidos por renunciadas u otros motivos en el calendario de exposiciones con cualquiera de las solicitudes vigentes en cada momento.*

Octava: *El Ayuntamiento no será responsable de los daños, destrucción o sustracción que, en su caso, puedan producirse en las obras expuestas.*

Novena: *El artista que acepte realizar la exposición en cualquiera de las salas del Ayuntamiento de Manises, autoriza a ésta a la publicación y publicidad de la exposición en medios de comunicación así como en la página de Internet de Manises.*

Décima: *El artista deberá comunicar al Ayuntamiento su autorización para la realización de fotografías de la exposición a personal ajeno al Ayuntamiento de Manises.*

Undécima: *Las solicitudes se realizarán mediante el modelo que se detalla al anexo.”*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 475815E

4.- TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA CERÁMICA.- APROBAR LA SOLICITUD DE LA CANDIDATURA DE LA CIUDAD DE MANISES PARA OPTAR AL RECONOCIMIENTO COMO CIUDAD CREATIVA DE LA UNESCO. EXPTE.467040R.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Servicios a la Ciudadanía y Participación Pública adoptado de acuerdo en los siguientes términos:

Siendo que el Municipio de Manises, al amparo de lo establecido en el artículo 29 de la ley 3/98, de Turismo de la Comunidad Valenciana, fue declarado “Municipio Turístico de la Comunitat Valenciana” en virtud del Decreto 72/2000 de 22 de mayo, del Consell, de declaración de Municipio Turístico de distintos municipios de la Comunitat Valenciana.

Siendo que el municipio es competente, entre otras, en materia de actividades turísticas, al amparo de lo previsto en la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en su art.25.2 h).

Siendo que, con fecha 29 de abril de 2020, el pleno en sesión ordinaria aprobó el Plan Estratégico de Turismo. Considerando que Manises posee recursos artísticos, culturales y económicos que identifiquen la creatividad como factor estratégico de desarrollo urbano sostenible.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Turismo y Promoción de la Cerámica, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía y Participación Pública, el Pleno por, unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de la candidatura de la ciudad de Manises para optar al reconocimiento como Ciudad Creativa de la UNESCO.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Turismo, para su conocimiento y efectos oportunos.”

- El Sr. Xavier Morant explica la propuesta que se somete al Pleno.
- Els Sr. Sergio Martínez pregunta qué nos va a costar el presentar la candidatura y de donde vamos a sacar el dinero.
- El Sr. Xavier Morant habla de un presupuesto elaborado por la Universidad Politécnica de Valencia que asciende a 14.900 euros por elaboración de toda la documentación de la candidatura y podría pagarse en dos plazos con cargo al Presupuesto en lo que se refiere al dinero que no se ha podido gastar este año por la Fiesta de la Cerámica, dentro del presupuesto de gastos de turismo.
- El Sr. José Bustamante señala que en este asunto se ha seguido un procedimiento erróneo al llevar primero el tema a la Diputación Provincial para después traerlo aquí al Pleno, cuando hubiera debido ser al contrario.
- La Sra. Pilar Molina señala que hace ya dos meses que el asunto pasó por la Diputación, por lo que el trámite está ya iniciado, otra cosa es que se tenga que aportar la documentación pertinente al procedimiento.
- El Sr. Francisco Izquierdo dice que ya señaló en su día que en el ayuntamiento no se había iniciado el trámite, y que debería haber más coordinación entre el grupo de Compromís en la



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 475815E

diputación y el grupo de Compromís en Manises; pero en definitiva se considera que el tema es algo positivo y que va a apoyar porque ayuda a situar a Manises en el contexto del arte y de la cultura y ello beneficiará al conjunto de la población y a su comercio y al tejido empresarial y social.

-El Sr. Rafael Mercader destaca el valor de esta iniciativa y de la puesta en valor del trabajo cultural que se hace en este municipio y generar una atracción turística al mismo, y todos estamos interesados en ello, por lo que agradece el buen trabajo realizado por el concejal delegado de Cultura.

-El Sr. Xavier Morant dice que ya explicó en comisión el procedimiento seguido ante la Diputación, y aclara que no ha habido intención alguna de prescindir del Ayuntamiento en el procedimiento. Agradece a todos el apoyo y señala que si se consigue, tenemos que ver el resultado como un éxito colectivo de todos.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020

5.- PROMOCIÓN ECONÓMICA.- PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES DESTINADAS A APOYAR A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS DE LA REACTIVACIÓN TRAS EL CONFINAMIENTO OBLIGATORIO POR COVID-19.EXPTE. 480288R

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Servicios a la Ciudadanía y Participación Pública, el Pleno, por unanimidad , adopta el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Aprobar las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Manises destinadas a apoyar a las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas para hacer frente a los efectos de la reactivación tras el confinamiento obligatorio por Covid-19.

BASES

Base 1ª Objeto de la subvención.

1. El avance exponencial de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el coronavirus Covid-19 en todo el mundo, está afectando a nuestro municipio gravemente lo que está generando una situación extrema, por lo que se requiere impulsar la actividad económica en el término municipal de Manises, otorgando liquidez a las empresas para contribuir a facilitar el retorno a la actividad, cumpliendo con sus obligaciones empresariales, manteniendo de la actividad y empleo.

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria provocada por el COVID-19 con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar porque una al finalizar la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 475815E

2. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas subvenciones irán destinadas a soportar parte de los gastos fijos que han tenido que soportar a pesar de la situación y a los gastos ocasionados tras la apertura al tener que adoptar medidas y hacer inversiones en materiales y complementos sanitarios: Acondicionamiento del local para adaptarse a las exigencias de seguridad, alquiler, compra de material de protección y desinfección, EPI, gasto corriente, gestión y cualquier otro gasto para la reactivación de la actividad.

Base 2ª Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, microempresa o pequeña empresa de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo las actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Manises que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutuality correspondiente o en el régimen general de la Seguridad Social y en Hacienda durante, al menos, el periodo comprendido entre el 1 de Febrero de 2020 y el 14 de marzo de 2020.

b) Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en caso de mantener la actividad, haber reducido la facturación correspondiente al mes anterior a la solicitud de la ayuda en, al menos, un 50 por ciento respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento decretado por el estado de alarma no se haya visto compensada por incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

d) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Manises Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

e) Que el domicilio social y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Manises. Para el caso de los titulares de venta no sedentaria (VNS) que el domicilio social sea de Manises

f) En el caso de las microempresas, constar como sociedad limitada, sociedad anónima, cooperativa, comunidad de bienes o sociedad civil.

7



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Q 2QRJ 3LKK X9WZ

ACTA PL 06 DE 25 DE JUNIO 2020 - SEFYCU 2091760

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 30



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 475815E

En el caso de cooperativas con socios cooperativistas en régimen de autónomos que desarrollen actividad de venta no sedentaria en mercados de VNS, tendrán la condición de beneficiarios los socios autónomos y no la cooperativa.

g) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Que haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Manises.

2. Quedan excluidas las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el apartado anterior que:

a) El 14 de marzo de 2020, en el caso de personas físicas, fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre o en el caso de personas jurídicas, hayan cesado en su actividad.

b) El 14 de marzo de 2020 o fecha posterior, en el caso de personas físicas, fueran trabajadores por cuenta ajena.

c) Obtuvieron rendimientos netos de su actividad económica superiores a 30.000 euros o su volumen de negocio superara los 500.000 euros en el ejercicio 2019.

3. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Base 3ª Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitudes se presentarán únicamente por medios telemáticos, mediante trámite normalizado disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Manises (manises.sedipualba.es) en aplicación de lo que dispone el artículo 14.3 de la LPACAP.

2. En el caso de las personas jurídicas, existe la obligación de presentación telemática, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo tanto, se deberá disponer de firma electrónica avanzada.

Debido al estado de Alarma, en el caso de las personas físicas que no dispongan de firma y con el fin de evitar desplazamientos, se podrá realizar el trámite sin la firma digital mediante usuario y contraseña.

3. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 475815E

publicación de las bases en la página web del Ayuntamiento.

5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

6. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

7. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Base 4ª Documentación a aportar por los solicitantes

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- d) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.
- e) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención:
 - copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas - o libro diario de ingresos y gastos - o libro registro de ventas e ingresos - o libro de compras y gastos.

Cuando la persona física no este obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 475815E



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c) Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica. d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- g) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
- h) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.
- i) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención:
 - copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas - o libro diario de ingresos y gastos - o libro registro de ventas e ingresos - o libro de compras y gastos.

Cuando la persona jurídica no este obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

2. En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

3. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- .- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- .- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- .- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas





FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 475815E

beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

.- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mininos que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

.- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

.- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

4. Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS), y a la consulta del informe de vida laboral, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. Cuando la persona interesada no es la misma que la persona que firma la solicitud, deberá cumplimentarse el anexo de la instancia para autorizar a la consulta de la vida laboral y estar firmada por la persona interesada.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

5. Las facturas o documentos que acreditan los gastos objeto de subvención a los cuales han tenido que hacer frente desde desde el momento de la reactivación de la actividad y en concreto, desde el 4 de mayo, con objeto de que la subvención quedase justificada ya en el momento de la solicitud .

Base 5ª Procedimiento de concesión.

1. La concesión de la subvención regulada en estas Bases, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Promoción Económica que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local según Resolución de la Alcaldía 1995/2019 de 5 de julio (en adelante órgano competente) que dará cuenta al Pleno siguiente.

3. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la solicitud que reúna la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará dividiendo el crédito existente entre las solicitudes que cumplan los requisitos.

4. El órgano Instructor comprobará las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 475815E

con los requisitos exigidos, serán propuestas al órgano competente para ser resueltas favorablemente, una vez finalizado el plazo de presentación. De esta resolución se dará cuenta en el pleno siguiente

5. Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados.

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

A efectos de cumplir con la Ley de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre) en los listados se identificará a los solicitantes por el número de registro de su solicitud en este Ayuntamiento.

Las personas solicitantes referidas en los apartados b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

6. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará la propuesta de resolución al órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

7. La resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

8. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

9. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 3 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Base 6ª Derecho de la competencia

1. Estas ayudas se someten al régimen de mininos, establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mininos, publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013. Por este motivo, no podrán concederse

12



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Q 2QRJ 3LKK X9WZ

ACTA PL 06 DE 25 DE JUNIO 2020 - SEFYCU 2091760

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 30



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 475815E

a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) Núm. 104/2000 del Consejo.

b) Producción primaria de los productos agrícolas (que figuran en la lista del anexo I del Tratado).

c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

2. La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa (se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión) no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Cuando una única empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera el importe total de las ayudas de minimis concedidas no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

3. Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) Núm. 1407/2013 de la Comisión podrán acumularse con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) núm. 360/2012 de la Comisión hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento. Podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión.

4. Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

Base 7ª. Financiación.

1. La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 250.000 euros.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 475815E

El gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria 430.10-479.00

2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

3. El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones. Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Base 8ª Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de la ayuda ascenderá a una cantidad que vendrá determinada por el número de solicitudes que se presenten, a razón de dividir el crédito consignado por el número de solicitudes, pero en ningún caso superará los 600 euros por solicitud de las personas autónomas, microempresas o pequeñas empresas, siempre que la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo. Así como a aquellas que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación en el periodo de vigencia del mismo, al menos del 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta.

Base 9ª Justificación de las ayudas.

1. la justificación de las ayudas se realizará en el mismo momento de la solicitud.
2. Para dicha justificación deberá presentar, en el registro del Ayuntamiento, junto con la solicitud, con la siguiente documentación: documentos acreditativos de los gastos realizados imputables a la subvención.
3. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano competente para otorgar, previa comprobación e informe de conformidad del órgano instructor.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida, se reajustará la misma.

En el caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la persona interesada junto a los resultados de la comprobación realizada y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial.

4. Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 4

14



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Q 2QRJ 3LKK X9WZ

ACTA PL 06 DE 25 DE JUNIO 2020 - SEFYCU 2091760

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 30



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 475815E

años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

5. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el apartado segundo, el órgano instructor podrá requerir a las entidades beneficiarias para que en el plazo de 15 días aporten la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho de cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

Base 10ª Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos y los gastos afectos a la subvención.

Base 11ª Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:
 - Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
 - Mantener la actividad durante 3 meses como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
 - Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones

Base 12ª Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Base 13ª Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 475815E

la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

Base 14ª Régimen jurídico.

1. Dado que este Ayuntamiento no dispone de la competencia propia ni delegada para el otorgamiento de estas subvenciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las subsiguientes modificaciones, la efectividad jurídica de estas Bases queda supeditada a la obtención de los preceptivos informes de la administración autonómica respecto a la no duplicidad de competencias y a la sostenibilidad financiera de esta actuación.

2. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se registrarán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones: - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). - Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS). - Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Manises - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. - Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

3. En aplicación del apartado 4 de la disposición adicional cuarta del Real decreto 463/2020, la suspensión de plazos no se aplicará al procedimiento de concesión de estas ayudas, por ser un procedimiento referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos que justifican el estado de alarma.”

Intervenciones:

-El Sr. Rafael Mercader expone el contenido de la propuesta y da las gracias a todos por el trabajo que se ha hecho.

-El Sr. Sergio Martínez dice que son unas ayudas justas y se destinan 250.000 euros en ayudas para autónomos y Pymes y anima al gobierno a que destine más dinero en ayudas para que no haya cierres de autónomos o empresas.

-El Sr. José Bustamante dice que los partidos deben estar unidos ante esta dura situación en la que el PIB ha caído un 20 por 100 y el paro llega al 20 por 100, y la administración más cercana, el ayuntamiento, es el primero que debe tender la mano. Considera que 250.000 euros se van a quedar en poco, que habrá que aumentar la partida económica, y espera que el gobierno municipal ya esté trabajando en ello.

-El Sr. Ángel Mora considera que es una buena manera de articular las ayudas, que serán compatibles con las del Estado o autonómicas y las van a apoyar.

-El Sr. Francisco Izquierdo señala que estas ayudas son necesarias para el tejido comercial de nuestra ciudad y es la primera tanda de ayudas, pues tenemos que ir pensando en sucesivas ayudas y hay que fomentar el comercio local para mantenerlo vivo. Aunque hay que decir que el expediente tramitado para estas ayudas no nos ha llegado, no hay informe técnico de necesidad, ni de fiscalización ni otros que avalen esta cuestión tan importante.

-El Sr. Rafael Mercader dice que estamos ante el primer paso, que próximamente se buscará incrementar los recursos destinados a las ayudas.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 475815E

PROPUESTAS DE LOS CONCEJALES Y GRUPOS POLÍTICOS

6.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA CREACIÓN DE BONOS PARA LA REACTIVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE MANISES. EXPTE.481044R

El Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión del asunto, no dictaminado previamente, en el orden del día de la sesión, y pronunciarse sobre el mismo.

Previa explicación de la propuesta y debate del asunto, por el Portavoz del grupo Ciudadanos se procede a retirar la propuesta presentada . En consecuencia, el Pleno no se pronuncia sobre la propuesta retirada del orden del día

-El Sr. Bustamante señala que la moción va destinada a ayudar al comercio local poniendo dinero en el bolsillo del ciudadano a través de un bono que el Ayuntamiento financiaría al cincuenta por ciento de su valor. Se trata de ayudar desde otra vertiente al comercio local en los momentos difíciles que está viviendo.

-El Sr. Sergio Martínez anuncia que apoyará la propuesta, ya que impulsa el consumo en Manises y beneficia al comercio local.

-El Sr. Francisco Izquierdo dice que la propuesta no se refiere en su parte dispositiva a la creación de los bonos, sólo a la creación de las mesas de trabajo. Recuerda que el Partido Popular puso en marcha el Pacto Local por el Empleo, que era una cosa más ambiciosa de la que se está proponiendo, por lo que propone reactivar ese Pacto Local.

-La Sra. M^a Carmen Moreno señala que hay algunas incoherencias en la propuesta del bono; quiere recordar que existe el Consell Local del Comerç, que es el órgano consultivo en esta materia, y en el que participan las asociaciones del comercio.

-El Sr. Bustamante dice que no se pretende dejar fuera a ninguna asociación y la propuesta es un modo de promover que se empiece a trabajar sobre el tema, en beneficio de los ciudadanos de Manises, de sus pymes y autónomos.

-El Sr. Ángel Mora: lo que se está votando es la propuesta presentada y lo que se pretende es que se empiece a trabajar y se reactiven los órganos donde están representados los comerciantes.

-El Sr. Francisco Izquierdo: la moción pretende ayudar a los comerciantes, pero creemos que rompe la forma en la que hemos estado trabajando hasta ahora, aportando diferentes propuestas cada grupo, cuando lo que hay que hacer es reactivar el Pacto Local por el empleo, para dialogar con todos los sectores afectados, teniendo una visión global del problema.

-El Sr. Mercader: el expediente tramitado consta en Sedipualba, donde todos tenemos acceso.

-La Sra. Carmen Moreno: el Consell Local de Comercio se reúne trimestralmente desde hace tiempo, y está activo, por lo que es allí donde se ha de estudiar el tema.

-El Sr. Alcalde: les pediría la retirada de la moción e intentaremos más adelante buscar nuevas formas de ayudas.

-El Sr. Bustamante: siguiendo con el espíritu de apoyar al comercio local, retiro la moción a la espera de que estudie este tema más adelante, como propone el Sr. Alcalde.

17



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Q 2QRJ 3LKK X9WZ

ACTA PL 06 DE 25 DE JUNIO 2020 - SEFYCU 2091760

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 30



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 475815E

7.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A APOYO Y DIGNIFICACIÓN DEL SECTOR DE LA VENTA NO SEDENTARIA. EXPTE. 479275K

El Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión del asunto, no dictaminado previamente, en el orden del día de la sesión, y pronunciarse sobre el mismo adoptando el siguiente acuerdo:

“La venta no sedentaria es aquella realizada por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su periodicidad, en los perímetros o lugares debidamente autorizados en instalaciones comerciales desmontables o transportables.

La venta no sedentaria constituye una modalidad de comercio tradicional de gran arraigo en nuestro municipio, la venta ambulante en mercadillos es uno de los pilares básicos de la economía local, todos nuestros vendedores salen por todos los municipios de la provincia de Valencia y las provincias vecinas ofreciendo sus productos y servicios.

Es competencia de los ayuntamientos autorizar la actividad comercial de venta no sedentaria, tienen que velar para que los puestos destinados al ejercicio de la actividad estén en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y medioambientales, y por la seguridad para las personas y bienes en el mercado, limpieza, existencia de planes de previsión de emergencias, mantenimiento del orden público y gestión de los residuos comerciales, sin perjuicio de que, los ayuntamientos puedan proporcionar cualquier otro servicio que se considere adecuado para el ejercicio de esta actividad comercial, especialmente los servicios de conexión al suministro de agua corriente, electricidad y servicios públicos -WC.

Este tipo de comercio, que se ha convertido en un importantísimo canal de distribución comercial en todos los municipios donde se celebra un mercadillo semanal o periódico, incide positivamente en la creación de empleo, la dinamización de los ejes comerciales y la atracción de potenciales clientes en los días de mercado; tanto a otros mercados de venta sedentaria como a establecimientos de venta tradicional. Los mercados de venta no sedentaria también tienen un efecto dinamizador sobre los establecimientos de hostelería, incrementando en muchas ocasiones las ventas de los mismos en los días de mercado.

En los últimos años, la crisis económica, los cambios en los modelos de consumo y el aumento de la competencia ha producido un impacto negativo para el sector, que ha provocado un descenso, tanto en las ventas como en el número de profesionales del sector. A todo ello cabe añadir el impacto negativo que ha producido la Emergencia Sanitaria del Covid19 ocasionando el cierre de todos los mercadillos, no pudiendo realizar su actividad habitual desde el pasado 14 de marzo que se decreta el Estado de alarma por el Gobierno Nacional.

Hemos de reconocer el impacto positivo de este tipo de actividad comercial como parte muy importante del comercio local y de proximidad y, se deben mantener y reforzar las vías de comunicación con el sector con el objetivo de afrontar los nuevos desafíos a los que se enfrenta la venta no sedentaria, poniendo a disposición del colectivo de Vendedores Ambulantes todos los servicios Municipales necesarios para su mejora constante.

Por todo esto, a propuesta del grupo municipal Ciudadanos, y de acuerdo con las



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 475815E

modificaciones propuestas por el resto de grupos municipales, el Pleno del Ayuntamiento de Manises, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Reconocer la labor dinamizadora del sector de venta no sedentaria como parte imprescindible del tejido social y comercial de nuestro municipio, y de aquellos donde se celebra, el interés general de su actividad y su contribución a la consolidación y desarrollo de los ejes comerciales.

SEGUNDO. - Realizar un estudio para el cálculo de costes del servicio y cobro de tasas y analizar si existe margen para la reducción de tasas y tributos.

TERCERO. - Informar de los acuerdos de esta Moción a todas las Asociaciones de Vendedores Ambulantes registradas en el municipio, y a la Asociación Provincial de Comerciantes Ambulantes.”

- El Sr. José Bustamante dio lectura a la moción presentada.
 - El Sr. Sergio Martínez cree que la propuesta es buena y la va a apoyar, y aprovecha para felicitar a los vendedores por el compromiso con la seguridad sanitaria que han puesto en su actividad.
 - El Sr. Ángel Mora: apoyamos la propuesta en favor del sector, pero consideramos que hay aspectos de la misma que podrían cambiarse: el segundo punto, lo que se refiere a los créditos ICO, instar a otros municipios y otros.
 - Sr. Francisco Izquierdo: no parece una moción específica para Manises, sino genérica, y hay aspectos que pueden cambiarse aunque sobre el fondo estamos de acuerdo, en especial en oír a los colectivos afectados.
 - La Sra. M^a Carmen Moreno: se pueden cambiar algunos aspectos de la moción.
 - El Sr. Alcalde: se podría aprobar una moción de todos adaptando un poco el contenido porque hay cosas que exceden de nuestras atribuciones.
- Finalizado el debate, se adoptó acuerdo en los términos antes señalados, al modificarse la propuesta por parte del presentador de la misma.

8.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A ESTUDIAR Y EFECTUAR LAS ACCIONES OPORTUNAS Y DOTAR A MANISES DE UN SERVICIO DE PODOLOGÍA PARA LA TERCERA EDAD. EXPTE. 479268A

El Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión del asunto, no dictaminado previamente, en el orden del día de la sesión, y pronunciarse sobre el mismo adoptando el siguiente acuerdo:

“Que ya es una necesidad es más que manifiesto, que la sociedad lo reclama, también. Y es que no se puede vivir de espaldas a las necesidades reales de colectivos tan importantes como la tercera edad, colectivo con más muertos por el COVID-19 y que ha sufrido la pandemia de una forma especialmente difícil.

Por eso desde Ciudadanos Manises, solicitamos al Ayuntamiento a través de esta moción que estudie y efectúe las acciones necesarias para crear un Servicio de Podología para nuestros



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 475815E

mayores. Porque con el paso del tiempo y la degeneración de tejido adiposo, la tercera edad necesita mayor atención podológica para mantener sus pies sanos y sin lesiones.

La podología en el ámbito geriátrico responde a una necesidad. Los ancianos son un grupo de población con una gran prevalencia de trastornos relacionados con los pies.

Las revisiones periódicas por parte de un podólogo, son algo imprescindible para mejorar la calidad de vida de nuestros mayores. Desde el consejo en la elección del calzado adecuado para cada situación, hasta el tratamiento de úlceras, pasando por la eliminación de durezas y helomas, así como un corte adecuado de las uñas.

También es importante informar tanto a los mayores como a las familias sobre la importancia de cuidar sus pies.

Desde un servicio como el que proponemos buscamos mejorar, en la medida de lo posible, la salud de los pies de nuestros mayores primando, ante todo, la prevención de futuras lesiones, sobre todo en pacientes diabéticos.

La diabetes es un gran problema de salud pública. Un paciente diabético de riesgo podológico presenta signos que indican una neuropatía o una arteriopatía asociada o no a un trastorno estático, dinámico o morfológico del pie, y esto es algo a lo que, tanto el propio diabético como su entorno le restan importancia.

Hoy afortunadamente, las instituciones públicas en todos sus niveles, han focalizado esfuerzos para ofrecer a los mayores una mejor calidad de vida y un mejor bienestar. Y en cuanto a la calidad de vida, la salud es una baza fundamental y en particular el referente a la **PODOLOGÍA**.

Por todo ello y en atención a estas consideraciones, a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos el Pleno del Ayuntamiento de Manises **ACUERDA:**

- Instar a la Generalitat Valenciana a proceder a estudiar las acciones oportunas, para que, en un plazo razonable, disponer de un Servicio de Podología y que tenga como objetivos, entre otros: mejorar la situación de salud de las personas mayores, prevenir el empeoramiento de las situaciones de movilidad y salud, educar y promover prácticas de higiene y salud personal y facilitar el acceso universal a los servicios de podología a todas las personas mayores.

-
- El Sr. José Bustamante dio lectura a la propuesta presentada.
 - El Sr. Sergio Martínez manifiesta su apoyo a la misma.
 - Els Sr. Ángel Mora manifiesta su acuerdo pero con la adaptación de que la exigencia ha de realizarse a la Consellería, que es la competente en la materia y no al Ayuntamiento.
 - El Sr. Francisco Izquierdo manifiesta su apoyo a la propuesta.
 - El Sr. Rafael Mercader manifiesta su apoyo a la propuesta.
 - La Sra. Amparo Martínez señala que se trata de una competencia de la Consellería y a ella hay que dirigirse.
- Finalizado el debate, se adoptó acuerdo en los términos antes señalados, al modificarse la propuesta por parte del presentador de la misma.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 475815E

9.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN APARTADO EN LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO SOBRE LAS MOCIONES. EXPTE.479293K

El Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión del asunto, no dictaminado previamente, en el orden del día de la sesión, y pronunciarse sobre el mismo adoptando el siguiente acuerdo

Las mociones y propuestas que presentamos los diferentes grupos que conformamos el salón de plenos, son la voz de las demandas ciudadanas, y los proyectos del municipio que debatiremos para su acuerdo y consenso dentro de un marco democrático y constitucional.

Desde el Grupo Municipal Cs Manises entendemos que las mociones aprobadas son un compromiso que todos hemos adquirido con nuestro municipio y debemos asumir nuestra responsabilidad poniendo todos los medios necesarios para conseguir materializar el cumplimiento de las diferentes mociones que sean aprobadas en el pleno.

Por ello apostamos por la dotación de herramientas que posibiliten el conocimiento por parte de la ciudadanía de las mociones presentadas y aprobadas por los grupos de una forma transparente y fácilmente accesible, y que pueda tener en la web municipal una sección donde poder encontrar esta información.

Ya sabemos que se cuelgan las actas de los plenos en las cuales van incluidas las mociones y su sentido de voto, pero para su fácil localización e información por parte de la ciudadanía, entendemos que debe haber un mejor mecanismo más rápido y accesible a la información de interés como son las mociones y acuerdos aprobados en pleno que deben ponerse en ejecución. Aprovechando que contamos con una página web adaptable a cualquier dispositivo y fácilmente actualizable creemos que es el momento de presentar esta propuesta.

Por todo ello, el Pleno, a propuesta del grupo Ciudadanos, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO. - La creación de un apartado en la web municipal de transparencia de todas las mociones y acuerdos presentados y aprobados en cada pleno ordinario y extraordinario de todos los grupos municipales desde que comenzó la actual legislatura y en adelante, así como el sentido de las votaciones de cada grupo municipal y en su caso la motivación del voto.

- El Sr. José Bustamante dio lectura a la propuesta presentada.
- El Sr. Sergio Martínez manifiesta su apoyo a la propuesta.
- El Sr. Ángel Mora manifiesta que se trata de una mejora pero considera que se podría perfeccionar en el aspecto de que se incluya la motivación del voto.
- El Sr. Francisco Izquierdo propone enmendar la propuesta en el sentido de que se cree un apartado de seguimiento de las mociones aprobadas para ver el grado de cumplimiento de las mismas, para que todo el mundo tenga conocimiento de su cumplimiento.
- El Sr. Rafael Mercader dice que acepta la propuesta siempre que se añada el complementar la información con la motivación del voto.
- El Sr. Guillermo Martínez manifiesta su conformidad, porque en el mes de Octubre se empezó a realizar esta tarea de información de las mociones en la página web de transparencia del





FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 475815E

ayuntamiento, pero apoya la propuesta del Sr. Mercader y del Sr. Mora de ampliar la información con el sentido del voto.

-El Sr. Bustamante se manifiesta partidario de estas mejoras.

Finalizado el debate, se adoptó acuerdo en los términos antes señalados, al modificarse la propuesta por parte del presentador de la misma.

10.- PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, APM-Compromís y PODEMOS, PROPONIENDO PARA LA PRÓXIMA EDICIÓN DE LOS PREMIOS NOU D'OCTUBRE DE LA GENERALITAT VALENCIANA AL PROFESOR VICENT ALBERT GABARDA CEBELLÁN. EXPTE. 485105H

El Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión del asunto, no dictaminado previamente, en el orden del día de la sesión, y pronunciarse sobre el mismo adoptando el siguiente acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Consideramos que Vicent Gavarda resulta el candidato idóneo para esta edición de los premios 9 d'Octubre:

Vicent Gabarda es Doctor en Geografía e Historia por la Universitat de València, donde ejerce actualmente como profesor. En el campo de la investigación, no solo ha sido un pionero del estudio de la represión franquista al País Valenciano, sino que también ha mantenido una constante, consistente y coherente trayectoria investigadora, enriqueciendo el conocimiento de parte de nuestro pasado inmediato mediante una amplia serie de publicaciones de carácter nacional e internacional de innegable valor científico, gracias a su completo dominio de la materia y su constancia para enfrentarse a las dificultades que presenta el acceso a fuentes archivísticas diseminadas y de difícil acceso. Todo esto corroborado por su meritoria participación en talleres, jornadas, seminarios y congresos en los cuales ha dado a conocer sus avances en el campo de la represión franquista. También ha participado en varios documentales, siente una de sus publicaciones más destacadas Los fusilamientos al País Valenciano (1938-1956). Libro de referencia para todos los interesados tanto en el estudio de la represión como en la investigación de sus familiares asesinados.

Además, a lo largo de casi treinta años de incesante labor, también se ha dedicado a difundir sus investigaciones entre un público no especialista como lo demuestra la enorme cantidad de colaboraciones relacionadas con la Memoria Democrática en las cuales ha participado de varias maneras; igual que su presencia en consejos científicos, comisiones de la verdad, debates, mesas redondas, coloquios, prensa, radio, televisión y conferencias, pero siempre demostrando su máxima autoridad en el campo de la represión franquista.

Su perseverancia a lo largo de todos estos años ha conseguido superar enormes obstáculos de todo tipo, destacando el clima político adverso, consiguiendo evitar excesos que sin su actuación hubieran estado irreversibles, como en el caso de las zonas dedicadas a fosas comunes en el cementerio de València, entre otras muchas. El profesor Gabarda ha presentado un enorme despliegue informativo y formativo sobre las exhumaciones en el País Valenciano.

22



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Q 2QRJ 3LKK X9WZ

ACTA PL 06 DE 25 DE JUNIO 2020 - SEFYCU 2091760

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 30



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 475815E

Con todo, los méritos que confluyen en su persona no acaban aquí. Desde hace años, el profesor Gabarda ha colaborado con numerosos colectivos memorialistas, destacando su colaboración en la Coordinadora de Asociaciones por la Memoria Democrática del País Valenciano y en la Plataforma de las fosas de Paterna. En el caso de Manises, lleva participando en las Jornadas por la Memoria organizadas por la Fundación Movimiento Ciudadano, desde que comenzaron en el año 2007. Desde 2016 también ha participado y colaborado en distintos actos en las Jornadas por la Recuperación de la Memoria organizadas por la Concejalía de Memoria Histórica de este Ayuntamiento; también ha participado en la elaboración del libro “La memoria en un racó” subvencionado por el Ayuntamiento de Manises.

Consideramos que es de justicia premiar la importante aportación y dedicación de Vicent Gabarda Cebellán en su Comunidad por sus excelentes contribuciones a un conocimiento de nuestra historia reciente, que sin su tenacidad y entrega resultaría inconcebible.

Por todo lo expuesto, el Pleno, por 12 votos a favor (de los concejales de los grupos Socialista, APM-Compromís y Podemos) y 9 votos en contra (de los concejales de los grupos Partido Popular, Ciudadanos y Vox),

ACUERDA:

PRIMERO.- Proponer al profesor Vicent Albert Gabarda Cebellán, para ser galardonado en la próxima edición (2020) con uno de los Premios o distinciones del 9 de Octubre de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO.- Que del presente acuerdo se remita copia a la Presidència de la Generalitat Valenciana, a la Presidència de les Corts Valencianes, a la Coordinadora d'Associacions per la Memòria Democràtica del País Valencià i al col·lectiu d'Esquerra Unida de Manises.

- El Sr. Ángel Mora explica el contenido de la propuesta presentada.
 - El Sr. Sergio Martínez opina que el Sr. Gabarda ha realizado un trabajo de estudio de la Memoria Histórica selectiva; además opina que hay un defecto de forma en la propuesta ya que habla de País Valenciano, denominación que no reconoce el Estatuto de Autonomía; votará en contra porque la moción es sectaria, se refiere a un solo lado de la historia.
 - E Sr. José Bustamante considera que el premio a esta persona lo que haría es aumentar todavía más el alto nivel de división y confrontación que hay en la sociedad española hoy en día, por lo que votarán en contra.
 - El Sr. Rafael Mercader dice que apoya la moción, en consideración de los familiares de los fusilados en las fosas, que han sufrido los efectos de la represión.
 - El Sr. Xavier Morant dice que el Sr. Gabarda es toda una institución académica en esta materia y ha escrito un libro que afecta directamente a Manises, y no es sectario, ha escrito sobre la memoria y desde la dignidad de los fusilados y sus familiares.
- Finalizado el debate, se adoptó acuerdo en los términos antes señalados

11.- PROPUESTA DE LOS GRUPOS APM-COMPROMÍS Y PODEMOS PROPONIENDO PARA LA PRÓXIMA EDICIÓN DE LOS PREMIOS NOU D'OCTUBRE DE LA GENERALITAT VALENCIANA AL PROFESOR VICENT ALBERT





FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 475815E

GABARDA CEBELLÁN. EXPTE.487391H

La propuesta de referencia fue retirada por los grupos presentadores al haberse sumado a la propuesta presentada por el grupo socialista, debatida y votada en el punto anterior y que integra parte de las dos propuestas.

12.- PROPUESTA DEL GRUPO PARTIDO POPULAR RELATIVA A APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y SOLICITAR LA DESTITUCIÓN INMEDIATA DEL MINISTRO DEL INTERIOR D. FERNANDO GRANDE-MARLASKA

El Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión del asunto, no dictaminado previamente, en el orden del día de la sesión, y pronunciarse sobre el mismo.

Por el grupo municipal Partido Popular se da cuenta al Pleno de la propuesta referenciada, que tras el correspondiente debate es sometida a votación, y el Pleno, por 12 votos en contra (concejales de los grupos APM Compromís, PSOE, y Podemos) y 9 votos a favor (Concejales del grupo Partido Popular, ciudadanos y Vox), **acuerda desestimar la iniciativa presentada, no adoptando el acuerdo propuesto.**

El texto de la propuesta era el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El arbitrario cese del Coronel Diego Pérez de los Cobos por mantener la independencia y la integridad de la Guardia Civil, en una investigación Judicial que afecta, directamente al Gobierno de la Nación, supone el ataque más grave a la independencia del Poder Judicial ocurrido en España en los últimos años.

Este cese, ha abierto una crisis sin precedentes, en el seno de la Benemérita que ha provocado la admisión del director Adjunto, de los Operativos de la Guardia Civil, el General Laudelino Ceña Coro, que descabeza esta Institución en un momento crítico para España.

Por todo ello, pedimos al Pleno del Ayuntamiento de Manises, los siguientes

ACUERDOS

1.- Reafirmar el apoyo y consideración la labor de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en concreto a la Guardia Civil, que realizan su labor, en beneficio de todos los españoles.

2.- Ante la falta de explicaciones del Ministro del Interior, exigimos que el Presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, destituya inmediatamente, a Fernando Grande Marlaska.

3.- Comunicar los presentes acuerdos a la Comandancia de la Guardia Civil de Valencia, Delegación del Gobierno de la Comunidad Valenciana, Dirección General de la Guardia Civil- Ministerio del Interior y a la Presidencia del Gobierno de España.

-El Sr. Francisco Gimeno dio lectura a la propuesta.

24



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Q 2QRJ 3LKK X9WZ

ACTA PL 06 DE 25 DE JUNIO 2020 - SEFYCU 2091760

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 30



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 475815E

-El Sr. Sergio Pastor dice que se trata de denunciar públicamente unos actos muy deplorables que deberían llevar a la dimisión de Grande Marlaska y lamenta que no se dejara debatir esta cuestión en el pleno pasado.

-El Sr. José Bustamante dice que esta moción no tiene que ver con los intereses de los ciudadanos de Manises, mientras que se impide hablar de temas que sí les afectan.

-La Sra Pilar Molina da lectura a un escrito en los siguientes términos:

“El PP gobernaba cuando el Ministerio del Interior creó una policía política que se dedicó a investigar sin control judicial a los rivales del Gobierno: a Podemos, a los independentistas, etc. Todo esto ocurría bajo las órdenes del mismo Partido Popular que hoy se indigna y pide a Marlaska la dimisión. Hablamos de esa misma cloaca policial que también fabricó pruebas falsas e informes contra los principales dirigentes de estos partidos de la oposición. Fue en esos años, por esos méritos, por los que el entonces ministro del Interior del PP Jorge Fernández Díaz condecoró al comisario Villarejo, hoy imputado en una treintena de casos de corrupción.

Fue también, ese mismo ministro del Interior quien reconoció en una grabación cómo usaba a la policía; a la prensa afín y a la justicia contra sus rivales políticos: "La Fiscalía te lo afina", conviene recordar, que quienes hoy se indignan por lo ocurrido con el ministro Fernando Grande-Marlaska, el famoso informe de la Guardia Civil y la destitución de Pérez de los Cobos, el PP olvida demasiadas cosas de una historia mucho más grave e inadmisibles que lo que ha hecho o ha dicho este ministro del Interior, hay que recordar, que no hace tanto tiempo un delincuente disfrazado de cura, pagado con los fondos reservados del Ministerio del Interior, se coló en la casa del extesorero del partido en el Gobierno para secuestrar a su familia a punta de pistola, al grito de "dónde está el puto pendrive" a la caza y destrucción de pruebas que presuntamente incriminaban a la cúpula de su partido en el poder. Hablo de Luis Barcenás, aún pendiente de un proceso judicial donde ya está imputado el anterior número dos del Ministerio del Interior del PP. Seguimos hablando de ese Ministerio donde los fondos reservados de Interior, que pagamos entre todos con nuestros impuestos, se usaron para sobornar al chófer de Luis Barcenás, al que el Gobierno presuntamente quería espiar para evitar que se fuera de la lengua sobre los sobresueldos en negro del Partido Popular. Van a tener que comer muchos rabos de pasas porque hace muy poco tiempo que la Guardia Civil elaboró un nuevo informe plagado de bulos, errores y mentiras para acusar a la izquierda, hoy en el Gobierno, de varios delitos sin base alguna.

Ese informe es más que una chapuza, en él se llega a manipular las palabras de al menos un testigo para que diga exactamente lo contrario a lo que dijo en su declaración. Son unos hechos gravísimos que, en otras democracias seguramente, conllevarían algo más que una simple destitución de un mando de la Guardia Civil en un puesto de libre designación, repito por si no lo ha entendido, libre designación.

No es el primer informe policial con pruebas falsas que aparece en España. No es tampoco la primera ocasión en la que queda en evidencia que existe un Estado dentro del Estado, que no responde al mandato democrático, que es profundamente reaccionario, y que está fuera de control. Porque cuando la derecha gobierna lo hace aplicando todos los resortes, todas las herramientas del poder: el político, el económico, el judicial, el mediático. La izquierda hoy tiene el gobierno, y ustedes van a hacer lo imposible por tumbar a este Gobierno de coalición al que tachan de "ilegítimo" porque no responde a sus intereses, pero no lo van a conseguir.

El Ministro Marlaska ha hecho un gran trabajo en el corto tiempo que lleva este Gobierno, por lo tanto ustedes no están legitimados para dar clases de honradez ni legalidad a nadie.

-El Sr. Gimeno señala que esta moción sí que afecta directamente al interés de los maniseros y por lo que se refiere a la intervención de la Sra. Molina no quiere entrar en el "y tú más" y fomentar la crispación, pero recuerda que el único ministro que en estos momentos está condenado y además por terrorismo de Estado, es el Sr. Barrionuevo; se puede desprestigiar al Sr.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 475815E

Pérez de los cobos diciendo que ha hecho un informe chapuza, pero el hecho de su destitución es sospechoso y una actuación del Ministro contraria al Estado de Derecho.

-El Sr. Sergio Pastor: la independencia judicial es un tema importante, en este caso el “y tu más” no vale.

-El Sr. José Bustamante: opinamos que el Ministro es indigno de seguir en el cargo, y debiera irse, porque destituyó al Sr. de los cobos indebidamente por no darle la información que pretendía. Nos reiteramos que este tipo de mociones no son las que aportan algo a los maniseros.

-El Sr. Mercader: nosotros de la propuesta solo nos quedamos con el apoyo a las fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado, a lo que hay que sumar muchos otros colectivos: médicos, celadores, y resto de trabajadores, y opinamos que el Sr. Marlaska ha actuado correctamente al cesar a una persona que fue nombrada por libre designación, está en su derecho de hacerlo.

-El Sr. Carles López: no se puede dramatizar una situación que está normalizada, y más en una estructura militar jerarquizada, como es la guardia Civil; nuestra tarea no es reprobar al Ministro, sino trabajar y hacer cosas por Manises.

13- MOCIONES.- ASUNTOS QUE DEBA RESOLVER EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA.

-El Sr. José Bustamante solicita que se le explique por qué se ha excluido del orden del día la moción presentada por los grupos Ciudadanos, Partido Popular y Vox, relativa al cumplimiento del artículo 118 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de régimen local de la Comunidad Valenciana.

-El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Secretario, el cual explica que ello se debe a la interpretación de que tal moción se trata en realidad de un ruego, y así se consideró por la Alcaldía, por lo que no fue incluida en el orden del día de la sesión.

-El Sr. Bustamante discrepa de esa interpretación y manifiesta que no obstante la formulará como ruego, con independencia de que también existe el recurso de acudir a los tribunales.

13.1.MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS MAYORES Y CONTRA EL MALTRATO Y EL ABUSO. Expte. 490625Z

Sometida por el grupo municipal VOX a la consideración del Pleno la necesidad de pronunciarse por razones de urgencia sobre el asunto de referencia, no comprendido en el orden del día de la sesión, el Pleno, por 9 votos a favor (concejales de los grupos Partido Popular, Ciudadanos y Vox) y 12 votos en contra (concejales de los grupos, APM Compromís, Socialista y Podemos), **acuerda no apreciar la urgencia del asunto, y por lo tanto no proceder a su debate ni votación, no pronunciándose sobre el mismo.**

13.2. ACUERDO SOBRE SEÑALAMIENTO DE LOS DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LABORAL EN MANISES EN SUSTITUCIÓN DE LOS DÍAS 9 Y 20 DE ABRIL DE 2020. EXPTE.433537K.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 475815E

A propuesta de la Alcaldía el pleno acuerda, por unanimidad, declarar la urgencia del asunto de referencia, no incluido en el orden del día de la sesión, y pronunciarse sobre el mismo, adoptando el siguiente acuerdo:

“El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó proponer como fiestas locales de carácter laboral no recuperable los días 9 de abril (Jueves Santo) y 20 de abril (San Vicente Ferrer) de 2020, las cuales fueron incorporadas al calendario de fiestas locales de la Comunidad Valenciana, aprobado por Resolución de 19 de diciembre de 2019, del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Con fecha 14 de marzo de 2020 se declaró el Estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, informándose por la Dirección General de Administración Local a los ayuntamientos de la posibilidad de adoptar acuerdo suspendiendo las fiestas locales fijadas y disponiendo su aplazamiento a otras fechas del calendario de 2020, cosa que hizo el Ayuntamiento de Manises adoptando acuerdo plenario de suspensión de las fiestas locales el pasado 30 de marzo.

Por lo expuesto, procede ahora señalar las fechas de las citadas fiestas de carácter local para el año 2020, por lo que el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Señalar para el año 2020 las siguientes fiestas locales de carácter laboral no recuperable en Manises:

- Viernes, 24 de Julio
- Lunes, 17 de Agosto

Segundo.-Trasladar este acuerdo al Departamento de Recursos Humanos y a la autoridad laboral autonómica competente en la materia (Dirección General de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral de la Consellería de Economía sostenible, sectores productivos, comercio y Trabajo), a los efectos oportunos.

II PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

INFORMACIÓN AL PLENO

14.- ALCALDÍA.-INFORMACIÓN AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA (DE LA 1811/2020 A LA 2122/2020)

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la anterior sesión plenaria, que son las comprendidas entre la 1811/2020 a la 2122//2020.

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las citadas resoluciones.

27



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Q 2QRJ 3LKK X9WZ

ACTA PL 06 DE 25 DE JUNIO 2020 - SEFYCU 2091760

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 30



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 475815E

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

15.- RUEGOS.

15.1. Del Sr. Sergio Martínez.

1. Que se haga el mantenimiento del asfalto y desbroce en las urbanizaciones de Manises y se priorice el restablecer el alumbrado público en la Mallà.

2. Que se haga el mantenimiento oportuno de los caminos rurales.

3. Que se agilicen los trámites de licencias de obras y licencias de apertura y la reabaja de las tasas para crear empleo.

15.2. De la Sra. M^a Mercedes Benlloch.

Que el ayuntamiento inste a la Diputación para que arregle la rotonda que hay al final de la Calle Justo y Pastor, dañada desde hace un año.

15.3. De la Sra. Pilar Molina.

1. Ruego se procure cumplir en los Plenos con las medidas preventivas frente al coronavirus: distancia mínima, mascarilla, protección de los microfones, etc.

2. Respecto a los camiones de recogida de residuos de vidrio y cartón: cuando están haciendo sus trabajos dejan grandes manchas de aceite y la calle se queda sucia; los contenedores se lavan a la 01.30 de la mañana haciendo gran ruido; que se eviten estas cosas.

15.4. Del Sr. Francisco Mengual.-

Solo está actuando un Centro de Salud, el central, y con un solo médico para atender a los pacientes que van acudiendo con cita previa; habrá que ver qué medidas se toman para reactivar los tres centros de salud y los médicos de familia que habían; que se tomen las medidas oportunas.

15.5. De la Sra. Noemí Martínez.-

-Ruego se aborde el tema de las cucarachas a nivel de todo el municipio.

- Había un banco en la calle Ceramista Alfonso Blat, justo donde está el quiosco y cuando se hizo la obra del carril bici se quitó; ruego se reponga de nuevo.

15.6. Del Sr. Francisco Gimeno.-

-Que se refuerce la limpieza en los colegios y las Escuelas Infantiles para que se implante una limpieza a mediodía en el aula y se refuerce la limpieza en los colegios por la tarde.

-Que se estudien las pautas para ver como se va a llevar a cabo el inicio del curso en las Escuelas Infantiles con garantías de seguridad para el profesorado y alumnado y se reconsidere el cierre de la Escuela Infantil el Molí porque en esta situación podrían hacer falta aulas.

28



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Q 2QRJ 3LKK X9WZ

ACTA PL 06 DE 25 DE JUNIO 2020 - SEFYCU 2091760

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 30



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 475815E

15. 7. Del Sr. Francisco Izquierdo.-

No se ha informado en la Comisión Informativa correspondiente sobre determinadas actividades del Ayuntamiento (en concreto, “Hola Cerámica”); que se informe.

-En cuanto a los ambulatorios o consultorios de salud, rogamos soluciones para atender deidamente a las personas que esperan que les atiendan, colocando por ejemplo, zonas de sombra en los lugares de espera para hacer más llevadera la misma.

16.- PREGUNTAS

16.1. Del Sr. Sergio Martínez.-

- ¿Cuando se va a reunir el consejo Agrario?
- ¿Cual es la situación de los huertos ecológicos del Polígono ?
- ¿Esta previsto abrir la piscina de verano?
- ¿Se va a bajar la ratio en las Escoletes para septiembre con motivo del covid?
- ¿Por qué las cafeterías de los hogares están cerradas y los socios van a otros locales?

16.2. De la Sra. Mª Mercedes Benlloch.-

- ¿Tienen fecha prevista para empezar las obras del Auditorio Germanías?
- ¿Se ha pensado hacer un homenaje institucional a nivel municipal por las víctimas del Covid , tanto a las víctimas como a los trabajadores esenciales que han estado desarrollando su labor?

16.3. Del Sr. Enrique Soler.

¿Cuando se van a reponer las vallas del campo de fútbol que se quitaron como consecuencia del temporal?

16.4. Del Sr. José Bustamante.-

- ¿Que dice el ROM respecto de las mociones “in voce”? ¿hay que hacerlas con una hora de antelación o no se pueden hacer?
- ¿Sabén algo sobre una sentencia contra el ayuntamiento de Alicante en la que se le da la razón a una trabajadora interina aogiéndose a la sentencia del Tribunal de la Unión Europea por la cual tiene derecho a convertirsde la interina en funcionaria?

16.5. De la Sra. Susana Herraiz.-

-Se aprobó en septiembre una moción para solicitar la enfermera escolar. ¿Se ha presentado y cómo va?

16.. Del Sr. Francisco Izquierdo.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 475815E

-Respecto a los huertos sociales del Polígono La Cova, llevan mucho tiempo parados ¿qué problema hay para ponerlos en funcionamiento? ¿Cuándo lo van a hacer?

El Sr. Rafael Mercader: ya se ha hecho la limpieza, va a pasar el tractor y se utiliza como zona de prácticas para el taller de jardinería, que está acabando de instalar el riego y pronto se podrán utilizar.

-EL Sr. Alcalde: en cuanto a los centros de salud, vamos a tener una reunión con Consellería y veremos cuales son las pautas a seguir. Y en cuanto a la piscina, lo que hemos decidido por prudencia es cerrar, como han hecho en otros pueblos de distintas comarcas, y es que después de las reparaciones que hemos hecho en la misma, vemos que las recomendaciones que se dan para su apertura son tan exigentes que es imposible cumplir todas las condiciones para que pueda funcionar debidamente y valorando los riesgos hemos decidido la no apertura.

-El Sr. Carles López: en cuanto al Consejo Agrario, no se han designado todavía a todos los representantes en el mismo, pero es inminente su puesta en marcha.

-El Sr. Guillermo Martínez: en cuanto a las vallas del campo de fútbol, ha habido una intervención por parte de la compañía aseguradora y se ha llevado a cabo la valoración y pronto se llevarán a cabo las obras y se reclamará al seguro la parte correspondiente.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 20 horas y 50 minutos.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Jesús M. Borràs i Sanchis

Antonio Pascual Ferrer

